

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de mayo de 2022.

A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo instaurado por el señor Danilo Andres Cruz Pino y otros Union Temporal Parque La Dorada y otros, informando que la parte actora allego constancia de notificación a los accionados.

Así mismo, que dicha parte solicita dar traslado de la reforma que a la demanda presentó.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad.: 17380 31 12 001 2021 00149 00

REQUIERE PARTE

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se vislumbra que la parte actora allegó constancias de la notificación efectuada a los codemandados *-archivo 21 exp. electrónico-*; sin embargo, de la revisión de las mismas, se advierte una divergencia entre la dirección de correo electrónico de las personas naturales codemandadas suministrada en el libelo genitor y su correspondiente reforma, situación que genera al Despacho incertidumbre acerca del conocimiento que pudieron tener dichas personas de la existencia de este proceso.

Siendo, así las cosas, previo a resolver lo pertinente y, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la pasiva, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora, para que de cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806/20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', with a stylized flourish at the end.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA